DECRETO Nº 492.-

NOGOYÁ, 31.05.24.-

VISTO...; y, **CONSIDERANDO...**:

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ D E C R E T A

ARTICULO 1º. Aceptar el aporte de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00) proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº460/24, sujeto a rendición de cuentas, destinado a la compra de indumentaria de invierno para los niños y niñas alojados en la Residencia Socioeducativa "Mi Casita", conforme los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º. Imputar a las cuentas: **Ingresos:** 11.6.2.0.21.000 – **Egresos:** 21.6.2.0.22.000.-

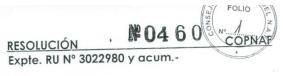
ARTICULO 3°.- Dése copia al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Contaduría y Tesorería.-

ARTICULO 4°. El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 5°. De forma.-

BERNARDO SCHNEIDER - EDUARDO QUINODOZ -ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-





PARANÁ,

0 9 MAY 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente de referencia, en el que se gestiona una partida especial para indumentaria de invierno, destinado a las Residencias Socioeducativas Oficiales –dependientes de las Direcciones de Protección Integral de las Infancias y de las Adolescencias-; Coordinación de Políticas Integrales en Salud Mental y las Residencias Socioeducativas dependientes de las distintas ONG's con Convenios, y Residencias Municipales;

Que por Decreto Nº 123/24 M.D.H. se le encomiendan a la Proveyente las facultades de conducción de la Presidencia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia;

Que el Director de Administración, asigna una partida de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) por cada niño, niña y adolescente que se encuentre alojado en las Instituciones supra citadas;

Que el art. 10° de la Ley N° 9861 establece que "El estado, la sociedad y la familia tienen el deber de asegurar a los niños y adolescentes la efectiva vigencia y operatividad de los derechos a la vida, salud e integridad psicofísica, libertad, identidad, intimidad e imagen, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, convivencia familiar y comunitaria y, en general, a procurar su desarrollo integral";

Que luce agregado volante de imputación presupuestaria, realizado mediante código contable Nº 101584 por la reserva total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$75.300.000,00), tramite en el que interviene la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos;

Que la Jefa del Departamento Presupuesto y Control del Gasto, agrega los respectivos anexos, cupo e importe por niño y/o adolescente que recibirá cada Institución, por localidad y departamento, el que como anexo pasara a componer la presente;

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos, emite dictamen de campetencia a fs. 28 y vta.;

Que la Dirección de Administración, acuerda con lo actuado –fs.29-;





Que la Subdirectora de Despacho, solicita se dicte la norma legal pertinente;

Que los arts. 30° incs. i) y u), y 44° de la Ley N° 9861; y el Decreto N° 123/24 M.D.H. facultan a la Proveyente para resolver en las presentes;

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Apruébase una Partida Especial para la compra de indumentaria de invierno para el año 2024 a las Residencias Socioeducativas Oficiales –dependientes de las Direcciones de Protección Integral de las Infancias y de las Adolescencias-; Coordinación de Políticas Integrales en Salud Mental y las Residencias Socioeducativas dependientes de las distintas ONG's con Convenios, y Residencias Municipales; a razón de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) por niño, niña y adolescente, en virtud del anexo que pasa a componer la presente, con cargo de rendir cuentas.-

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Dirección de Administración a distribuir las partidas aprobadas por el Artículo 1.º y efectivizar los pagos convenidos.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto a la partida: DA.402 - C.2 - J.40 - SJ.01-ENT.0402 - PG.16 - SP.00 - PY.00 AC. 02, 03, 04 y 05 - OB.00 - F.3 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I. 2 y 5 - PR. 1, 2 y 7 - PA. 7 y 9 - SPA.0000 - DTO. 84 y 99 - UG. 07 y 99 - del presupuesto vigente, por el total general de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$75.300.000,00).-

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.-

Municipalidad de Nogoyá - E.R.

MESA DE ENTRADAS

Nº de Orden 2969 Folio Nº 24419

ENTRO SALIO

Lie. SACK C PRE Consejo Pre

dolescana

Año 2.024

Partida Especial "ROPA DE INVIERNO"

Anexo VIII

R.S.E. Municipales

IMPORTE POR NIÑO, NIÑA Y/O JÓVEN: \$150,000

R.S.E. MUNICIPALES	DPTO.	NIÑOS, NIÑAS Y/O JÓVENES	ROPA DE INVIERNO: \$450.000 C/U	lotal
Municipio HERNANDARIAS "R.S.E. Santa Cecilia" SIAF 32500	PARANÁ	.17	\$ 2.550.000	\$ 2.550.000
MUNICIPIO DE FELICIANO R.S.E. "Municipal San José de Feliciano" SIAF 31800	FELICIANO	12	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000.
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ R.S.E. "Sonia V. Tarabini" SIAF 34300	COLÓN	6	\$ L.350.000	\$ 1.350.000
MUNICIPIO "NOGOYÁ" R.S.E. "MI Casita" SIAF 33600	NOGOYÁ	11	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Fotal Anexo VIII		49	\$ 7.350.000	\$ 7.3\$0.000

4